

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

5 de abril de 2022 | www.bdo.com.pe

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE CREA LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000058-2022/SUNAT

Se ha modificado la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT, norma mediante la cual se aprobó la creación de la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (MPV-SUNAT), con la finalidad de facilitar a los administrados la presentación de documentos a través de dicha plataforma.

En ese sentido, se ha establecido que cuando se utilice la MPV-SUNAT, salvo disposición distinta, los documentos presentados entre las 00.00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se considerarán como presentados en el mismo día hábil.

Asimismo, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados u otro día inhábil, se consideraran presentados al primer día hábil siguiente.

La Resolución bajo comentario entra en vigencia el 6 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 24.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

ACTUALIZAN EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO DE 2022 CIRCULAR N° G-215-2022

La Superintendencia de Banca y Seguros ha dispuesto la actualización del capital social mínimo de las mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre abril – junio de 2022.

La circular en comentario entra en vigencia el 6 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 33 y 34.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING